

# Testamento de Domingo Faustino Sarmiento

Copyright 2010

[www.proyectosarmiento.com.ar](http://www.proyectosarmiento.com.ar)

Nota a esta edición:

Reproducimos el texto del testamento de Domingo Faustino Sarmiento, redactado el 16 de noviembre de 1886, y conocido públicamente el 4 de octubre de 1888.

Lo acompañamos de dos documentos referidos al mismo.  
Hemos conservado la ortografía original.

El presente testimonio se encuentra agregado a fs. 1/7 del juicio sucesorio de don Domingo Faustino Sarmiento (Legajo Nº 8340 A.G.N.) y se lo publica en forma integral por cuanto en el protocolo del Escribano actuante faltan las fojas correspondientes al testamento ológrafo a que se hace referencia en dicho testimonio.

O. H. B.

*"Setiembre veinte y dos — ochenta y ocho. — Señor Juez en lo Civil. — Augusto Belin Sarmiento, constituyendo domicilio en el estudio del Doctor del Valle calle de Defensa número ochenta y dos (a), ante Usía en la mejor forma digo: Que entre los papeles de mi abuelo el General Domingo Faustino Sarmiento he encontrado el testamento ológrafo que vengo a presentar á Usía para que se proceda a su apertura de acuerdo con lo que prescribe el artículo tres mil seiscientos noventa y dos del Código Civil. — Desde ahora indico a Usía; para el reconocimiento de la firma de mi ilustre abuelo á los Señores Manuel Ocampo, domiciliado en la calle Florida número quinientos treinta y tres (a) Doctor Don Uladislao Frías domiciliado en la calle de Artes número setecientos treinta y nueve (v.o.) y Don Francisco Uriburu domiciliado en la calle de Corrientes veinte y siete y Doctor Lucio V. López. — Por tanto pido á Usía provea lo que corresponda. — Es justicia. — A. Belin Sarmiento. — A. del Valle. — Presentado hoy veintidós de Setiembre, año del sello, siendo las dos p.m. Conste. — Lamarque. — Setiembre veinte y dos, de mil ochocientos ochenta y ocho. — Por presentado con el domicilio constituido y testamento ológrafo cerrado que se acompaña. — Cítense á los testigos que se indican para la audiencia del día veinticinco del corriente á las dos y media p.m. — A los efectos del artículo treinta y uno del Código de Procedimientos se fijan los días Lunes y Viernes y siendo alguno feriado el siguiente que no lo sea. —Repóngase la foja. — Mendez Paz — Ante mi: Facundo Lamarque. — En el mismo día notifiqué á Don A. Belin Sarmiento, doy fé. — A. Belin Sarmiento — Lamarque.*

## TESTAMENTO DE SARMIENTO

*"En nombre de Dios Todo Poderoso, yo Domingo Faustino Sarmiento (firmado D. F. Sarmiento), General de División de la República Argentina, ordeno mi testamento y última voluntad en la forma, siguiente: Declaro primeramente que he reconocido siempre por hija natural mía y que reconozco ahora a Doña Faustino Sarmiento viuda de Dn. Julio Belin, y nacida en el lugar de Aconcagua en Chile, siendo soltera su madre. — Segundo, declaro que años después de tener esta hija contraí matrimonio con Da. Benita Martínez de estado viuda, de la que he vivido separado por mutuo consentimiento desde el año sesenta. — Tercero declaro que hemos vivido en separación de bienes, administrando ella lo suyo desde antes de nuestra separación personal, en virtud de poder general que le dí al efecto del cual se sirvió para enagenar propiedades suyas, y para recibir el año cincuenta y siete lo que le correspondía de la testamentaria de su finado esposo, que enajenó después en virtud del mismo poder. — Cuarto, declaro que no obstante tener ella bienes bastantes para sostener he costado su subsistencia, durante la separación, dejándole mis sueldos de Jefe del Departamento de Escuelas hasta que fui sustituido el Presb. Dn. Juan B. Peña: dos mil pesos fuertes que le dio por su cuenta Dn. Mariano E. de Sarratea el Subsiguiente año: cantidades que no recuerdo que debió suministrarle por mi cuenta Dn. Manuel Ocampo setenta pesos mensuales que se pasaban por el Ministerio de R. Ex. mientras fui ministro en Washington; Doscientos pesos fuertes mensuales durante seis años que fui Presidente: ochenta pesos fuertes mensuales que se hizo asignar judicialmente por vía de litis expensas, y que no ha usado, durante diez años que hace que se le paguen, sin que haya iniciado juicio alguno: Últimamente novecientos pesos fuertes que dicha Da. Benita Martínez debía a Da. Carmen Vicuña en Chile, y que pagué yo en Buenos Aires capital e intereses, cuyo documento cancelado existe en mi poder, todo lo cual suma mas de treinta mil pesos fuertes que he dado á la espresada Señora, por un sentimiento de decoro, teniendo ella bienes bastantes para sostenerse y en mayor cantidad que yo. Quinto, declaro que los pocos bienes que poseo han sido adquiridos durante la separación de hecho en que hemos vivido. Sexto, Declaro que no teniendo Da. Benita Martínez derecho á percibir los bienes adquiridos*

*durante el matrimonio, por haber cesado la sociedad conyugal desde la separación de bienes, y no teniendo tampoco derecho á heredar por no haber yo introducido bienes al matrimonio, y porque en todo caso tal derecho no existía en mérito de la separación de hecho, y de común consentimiento en que hemos vivido, nombro por mi única y universal heredera á mi hija Da. Faustina Sarmiento de Belin. Sétimo, Declaro asi mismo para satisfacción de Da. Benita Martínez, que á pesar de no tener ella derecho alguno á mis bienes, le dejaría parte de ellos si se encontrase en situación de no poder vivir con sus bienes propios, que reputo mayores que los míos mientras que mi hija no tiene los suficientes. — Octavo. Declaro además que el sepulcro de mármol en que descansan las cenizas del Capitán Sarmiento no obstante ser erijido a mis espensas, está destinado exclusivamente a su familia que lo posee, no siendo por su simbolismo, adecuado para un anciano, lo que debe tener en cuenta la heredera Da. Faustina Sarmiento de Belin. — Noveno. Declaro que nombro mi primer Albacea a la misma Da. Faustina Sarmiento de Belin, y segundo Albacea al Dr. Dn. Uladislao Frías, y si no existiese al Dr. Dn. Andrés Ugarriza. — Décimo. Declaro que me sobreviviesen hermanas, es mi voluntad que se les pase, de los dineros que dejara, treinta pesos mensuales á cada una durante sus días encargando al Dr. Dn. Segundino G. Navarro, cuideque esta cláusula se llene con puntualidad.— Undécimo. Reconociendo a la albacea y heredera que si subsiste la casa en que habito, sea conservada indivisa mientras dure el derecho del testador á disponerlo, á fin de que las hijas que permanezcan solteras tengan casa en que vivir. — Duodécimo. Declaro que mi deseo es que los libros, cuadernos, bronces y mapas remitidos con sus estantes sean remitidos a la Biblioteca Franklin de San Juan. — Décimo tercero. Declaro que es mi voluntad se tenga por nulo toda otra, disposición anterior a esta, que no podrá ser modificada, sino por nuevas disposiciones, que me indicase las vicisitudes de la vida, con lo cual firmo este á dies y seis días del mes de siembre de mil ochocientos ochenta y seis, en mi casa de Buenos Aires.*

*D. Sarmiento.*

*Buenos Aires, Noviembre diez y seis de mi ochocientos ochenta y seis"*

"En veinte y cinco de Setiembre del corriente año comparecieron al Salón del Juzgado los Señores Augusto y Julio Belin Sarmiento por una parte, y por la otra los señores Don Manuel Ocampo y Don Franco Uriburu presentados por los primeros como testigos á efecto de reconocer la firma del Señor General Don Domingo Faustino Sarmiento. — Abierto el acto S. procedió, en presencia de las personas nombradas á abrir el sobre que se encontraba perfectamente cerrado y en cuya carátula se leía "Testamento ológrafo del General Don Domingo F. Sarmiento". — En seguida se comenzó al examen de los testimonios en la siguiente forma: Don Manuel Ocampo previo juramento que prestó manifestó ser de estado viudo, rentista de setenta y ocho años de edad domiciliado en calle de Florida número quinientos treinta y tres. Don Francisco Uriburu previo juramento que prestó igualmente expuso que era de estado casado, rentista de cuarenta y ocho años de edad y domiciliado en la Calle de Corrientes número veinte y siete no correspondiéndole a ninguno de los testigos las generales de la ley. Cumplidas estas formalidades S. S. puso de manifiesto á los testigos el testamento firmado por "D. F. Sarmiento" y á su vista declararon que reconocían la identidad de la letra y firma del General Sarmiento. — En mérito de ésto, S. S. rubricó el principio y fin de cada una de las páginas de dicho testamento que la eran seis. Con lo que terminó este acto ordenando S.S. que con citación fiscal se protocolizara dicho testamento y presentes actuaciones en el Registro a cargo del Escribano Don José Victoriano Cabral, dándose a los interesados los testimonios que pidieren. — Dióse con esto por terminado el acto suscribiendo S.S. y los comparecientes ante mí de que doy fé. — Luis Mendez Paz. — Manuel Ocampo— Francisco Uriburu— A. Belin Sarmiento— Julio Belin Sarmiento — Ante mí: Facundo Lamarque— Acto continuo S.S. ordenó se agregara la partida de defunción del General Sarmiento, reponiéndose las fojas. — Mendez Paz— Ante mí: Facundo Lamarque— En la misma fecha notifiqué a Don Augusto Belin Sarmiento, doy fé. — A. Belin Sarmiento— Lamarque. — En veinte y ocho del mismo notifiqué al Agente fiscal en turno Doctor Garay, doy fé. — Garay— Lamarque. — Buenos Aires, Setiembre veinte y siete de mil ochocientos ochenta y ocho. — Yo, Jefe de la Sección Primera del Registro Civil de la República Argentina, certifico que á fojas cuarenta y siete vuelta del Libro de Actas de Defunciones, tomo segundo consta la siguiente que transcribo íntegra: Número seiscientos ochenta y nueve. — En la Capital de la República Argentina, á veinte de Setiembre de mil

ochocientos ochenta y ocho, á las dos de la tarde, ante mí, Martiniano Leguizamón, Jefe de la Primera Sección del Registro Civil; Gerónimo Rufino, de cuarenta y cinco años, casado, domiciliado calle Corrientes número setecientos setenta y uno, declaró: que el día once del corriente mes y año, encontrándose accidentalmente en la Asunción del Paraguay, falleció a las tres de la mañana de ese día, su tío Domingo Faustino Sarmiento, de una afección orgánica al corazón según el certificado médico del Doctor Eugenio Ramírez, archivado bajo el número de esta acta; que era del sexo masculino, de setenta y siete años, casado, (con Benita Martínez) argentino, General del ejército argentino, domiciliado calle Cuyo número quinientos treinta y tres; hijo de José Clemente Sarmiento y de Paula Albarracín— fallecidos. — No ha testado. — Leída el acta la firmaron conmigo los testigos: el esponente y Víctor Carmen Lucero, de cuarenta y cuatro años, casado, domiciliado calle Cangallo número veinte y nueve, quienes habían visto él cadáver. — Gerónimo S. Rufino— Víctor C. Lucero— M. Leguizamón. — Hay un sello. — A petición de Don Julio Belín Sarmiento, espido la presente copia que firmo y sello en la fecha ut supra. - O. Fernández. — Hay un sello. — Escritura número doscientos treinta y dos. — En esta Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a primero de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Doctor Don Luis Mendez Paz estando en su Sala de audiencia ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, dijo: Que por el Juzgado á su cargo y Secretaría del Doctor Facundo Lamarque se presentó Don Augusto Belin Sarmiento exhibiendo un pliego cerrado conteniendo el testamento ológrafo de su Señor abuelo el General de División Don Domingo Faustino Sarmiento, pidiendo se procediese de acuerdo con lo que prescribe el Código Civil en su artículo tres mil seiscientos noventa y dos á su apertura solemne. — Que después de autenticada, la firma por los testigos presentados en la audiencia del veinte y cinco del que rige, su Señoría mandó fuese protocolizado dicho testamento y su actuación en el registro á su cargo del infrascripto Escribano. — En su consecuencia habiéndoseme entregado el referido expediente por el Señor Secretario Larmarque, Su Señoría en ejecución de su propio mandato otorga y declara: Que eleva, incorpora y protocoliza el testamento del Señor General Sarmiento con los recaudos de su referencia todo en fojas diez y seis en este registro número uno de contratos públicos á mi cargo, al folio trescientos sesenta y siete vuelta y consiente en que se dan á los interesados

*testimonio en forma de todo ello. Leída que le fué la presente en cuyo contenido se ratificó así lo otorgó y firmó siendo testigos presentes y hábiles Don Baustista Cruz y Don Tristán María Almandos vecinos de cuyo conocimiento doy fé. — Luis Mendez Paz. — Tgo.: Juan Bta. Cruz — Tgo.: Tristán Ma. Almandos — Hay un sello, Ante mí: José Victoriano Cabral — Escribano Publico. — Es conforme con la escritura de protocolización pasada ante mi bajo el número doscientos treinta y dos y al folio trescientos sesenta y siete de este registro número uno de contratos públicos á mi cargo y actuaciones en fojas diez y seis referentes al testamento ológrafo del Señor General Don Domingo Faustino Sarmiento, mandado protocolar por él Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Doctor Luis Mendez Paz, de todo lo que doy fe. — A pedimento de la interesada Doña Faustina Sarmiento de Belín, espido este primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, á los cuatro días del mes de Octubre del año de mil ochocientos ochenta y ocho. — Dhos. ocho cuarenta. — José Victoriano Cabral — Escribano Público".*